



Asamblea General

Distr. general
1 de noviembre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
40º período de sesiones
24 de enero a 4 de febrero de 2022

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Sudán del Sur*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 22 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales² y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos³

2. Varias partes interesadas recomendaron a Sudán del Sur que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte⁸, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas¹⁰, el procedimiento de comunicación interestatal en el marco de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas¹¹, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones¹², la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹³ y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares¹⁴.

3. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó a Sudán del Sur que firmara y ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares¹⁵.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



B. Marco nacional de derechos humanos¹⁶

4. La comunicación conjunta 7 (JS7) informó de que la mayoría de las instituciones encargadas de aplicar el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur, del 12 de septiembre de 2018, se habían constituido y estaban operativas. La aplicación del Acuerdo Revitalizado seguía siendo lenta, selectiva e incoherente¹⁷. Aunque el Acuerdo encomendaba al Gobierno que pusiera en marcha y supervisara un proceso de elaboración de una constitución permanente durante los 24 meses del período de transición, esta disposición no se había aplicado¹⁸. El conocimiento del Acuerdo era escaso entre los sursudaneses, en particular a nivel subnacional¹⁹. La JS7 recomendó que el Gobierno asignara recursos suficientes para la aplicación del Acuerdo Revitalizado sin más demora, y que implicara a los ciudadanos en los procesos de aplicación, que incluían la reconciliación, el desarrollo constitucional y el seguimiento del acuerdo de paz²⁰.

5. Amnistía Internacional informó de que, si bien la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Sudán del Sur tenía el mandato de vigilar el cumplimiento de los derechos y libertades enunciados en la Carta de Derechos y de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos, el Presidente no había nombrado a la presidencia de la Comisión, por lo que no estaba plenamente establecida²¹.

6. Amnistía Internacional señaló que los delitos de derecho internacional no se habían incorporado a la legislación de Sudán del Sur, y que el Parlamento seguía examinando el proyecto de ley de modificación del Código Penal de 2015 en relación con esos delitos²². Recomendó a Sudán del Sur que modificara las definiciones de los delitos de derecho internacional ya incorporadas al proyecto de ley de modificación para que estuvieran en conformidad con el derecho internacional e incluyeran disposiciones sobre la tortura, la desaparición forzada, la responsabilidad de mando y la inaplicabilidad de las amnistías e inmunidades, y que modificara el Código Penal a fin de asegurar su conformidad con las obligaciones en materia de derechos humanos²³.

7. La comunicación conjunta 4 (JS4) informó de que la Ley de la Infancia de 2008 preveía la creación y las funciones de una Comisión Independiente de la Infancia con objeto de investigar denuncias y vigilar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, pero esa Comisión no se había establecido²⁴. La JS4 recomendó que el Gobierno estableciera y dotara de recursos a una Comisión Independiente de la Infancia, de conformidad con la Ley de la Infancia de 2008²⁵.

8. La JS7 señaló que, si bien el Acuerdo Revitalizado preveía la reconstitución de una Comisión Electoral Nacional competente e independiente para llevar a cabo las elecciones antes de que finalizara el período de transición, en el plazo de siete meses, este período había transcurrido y, al parecer, no había censo ni plan electoral alguno. La JS7 afirmó que el Gobierno debía poner en marcha mecanismos encaminados al establecimiento de un entorno propicio para las elecciones, incluida la reconstitución de una Comisión²⁶.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación²⁷

9. Maat for Peace, Development and Human Rights Association (MAAT) señaló que las funciones de las tribus y sus interacciones conflictivas contribuían a alimentar la competencia por la riqueza, el poder, el ganado y la condición social en Sudán del Sur. Esto había socavado la estabilidad política, obstaculizado la integración nacional y dado lugar a matanzas, secuestros y saqueo de ganado²⁸. MAAT recomendó que el Gobierno coordinara medidas eficaces para limitar el desarrollo de la violencia tribal; reuniera a todas las partes en los conflictos tribales, también mediante conferencias; y desarrollara sus capacidades para desarmar a las milicias armadas, que debían recibir nueva formación e integrarse en un ejército nacional²⁹.

10. La comunicación conjunta 1 (JS1) informó de que, durante la pandemia de COVID-19, los grupos vulnerables habían sido blanco de discursos de odio basados en información errónea, lo que había contribuido de manera significativa a su estigmatización social³⁰. Recomendó que el Gobierno otorgara prioridad a la financiación del desarrollo digital en respuesta a las diversas necesidades de todas las personas, y reasignara los fondos a la construcción de una infraestructura digital inclusiva³¹.

11. La comunicación conjunta 8 (JS8) recomendó que se llevaran a cabo una reforma legislativa y una estrategia política integrales, sobre la base de consultas inclusivas con los grupos afectados, a fin de contrarrestar las ideologías de odio, el discurso de odio y los prejuicios, así como de fortalecer la cohesión social en Sudán del Sur³².

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*³³

12. MAAT afirmó que la lucha enconada por los recursos hídricos, la riqueza, el petróleo y el oro era la principal característica de la realidad económica en Sudán del Sur, afectada por problemas de desarrollo debido a la falta de infraestructuras para la industria, la agricultura, el comercio, la minería, los servicios, el petróleo y las actividades de pastoreo³⁴.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*³⁵

13. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se mostró consternada por los ataques deliberados contra civiles, en particular mujeres y niños, por parte de las fuerzas tanto del Gobierno como de la oposición. Condenó especialmente los actos de violencia de 2018, que constituían violaciones flagrantes de los derechos humanos y de los pueblos en virtud de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y del derecho internacional humanitario³⁶.

14. Amnistía Internacional informó de que, desde el examen de Sudán del Sur realizado en noviembre de 2016, todas las partes en el conflicto habían seguido matando a civiles, incluidos hombres, mujeres, niños, ancianos y personas con discapacidad. Aunque los combates a gran escala y a nivel nacional habían disminuido desde la firma del Acuerdo Revitalizado en 2018, las fuerzas del Gobierno y de la antigua oposición continuaban enfrentándose con agentes armados no estatales en la región de Ecuatoria meridional, matando a civiles y cometiendo otros delitos de derecho internacional. En 2020, los enfrentamientos entre grupos étnicos, clanes y subclanes, incluido el robo de ganado, se habían multiplicado en todo el país, y el Gobierno no había conseguido proteger al menos a 600 personas, entre ellas civiles, de ser asesinadas por los grupos armados y las milicias³⁷.

15. Geneva International Centre for Justice (GICJ) afirmó que el ejército de Sudán del Sur (Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur o FDPSS) había llevado a cabo numerosos ataques indiscriminados que provocaron desplazamientos en masa, violaciones de los derechos humanos y hambruna. Añadió que, entre abril y mayo de 2018, al menos 232 civiles habían sido asesinados. Otras personas fueron heridas como consecuencia de las agresiones militares en Mayendit y Leer. Se estima que 132 niñas fueron secuestradas, mientras que unas 120 mujeres y niñas fueron violadas. En septiembre de 2018, la campaña de desarme contra otros agentes no estatales como el Frente de Salvación Nacional había conllevado muertes ilícitas y violaciones de los derechos humanos, cuyas víctimas habían sido sobre todo civiles, en particular mujeres, niños y personas mayores³⁸.

16. La JS7 informó sobre la prevalencia de la violencia intercomunitaria, los secuestros, el robo de ganado y los asesinatos por venganza, especialmente en los estados de Lagos, Yonglei, Unidad y Warrap, perpetrados por jóvenes armados, con el resultado de cientos de vidas perdidas y propiedades destruidas o saqueadas. También había persistido la ocupación de propiedades civiles por parte de grupos armados, que disuadía a los civiles de regresar a sus comunidades. Al parecer, los ganaderos armados también habían matado, violado, torturado y desplazado a decenas de personas de sus tierras de labranza, además de destruir o saquear sus propiedades. La intervención del Gobierno parecía mínima, incluso por lo que se refería a la aplicación de la orden presidencial de 2017 que instaba a las comunidades de

pastores a abandonar las tierras de labranza situadas en la región de Ecuatoria, así como al intento de desarme de los civiles en los estados de Lagos y Warrap³⁹.

17. Amnistía Internacional recomendó a Sudán del Sur que pusiera término inmediatamente a todas las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular poniendo fin a todas las muertes ilícitas de civiles⁴⁰. La JS7 recomendó que el Gobierno investigara y documentara todas las presuntas violaciones de los derechos humanos en el país, y que considerase la posibilidad de desarmar a los civiles en la totalidad del territorio y estableciera medidas adecuadas de control del tráfico de armas de fuego⁴¹.

18. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos condenó los ataques contra los trabajadores humanitarios, el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y otras acciones que limitaban el acceso humanitario⁴². El GICJ señaló los continuos ataques al personal de ayuda humanitaria, de los que se había informado en varias ocasiones en 2020 y 2021⁴³. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos pidió al Gobierno y a la oposición armada que pusieran fin a los ataques contra los agentes humanitarios y aseguraran el acceso humanitario sin restricciones⁴⁴. La comunicación conjunta 5 (JS5) recomendó que el Gobierno investigara las muertes de los trabajadores humanitarios⁴⁵. MAAT recomendó que se facilitara el acceso del personal de ayuda humanitaria a las zonas remotas y afectadas, y se promovieran las capacidades de los asociados humanitarios para llevar a cabo sus actividades⁴⁶.

19. Amnistía Internacional afirmó que las ejecuciones extrajudiciales habían proseguido durante el período examinado⁴⁷.

20. Amnistía Internacional observó que el Código Penal de 2008 preveía la pena de muerte para varios delitos, incluido el asesinato⁴⁸. The UPR Project at Birmingham City University (BCU) señaló que la Constitución de Transición de 2011 contemplaba la pena de muerte y que, si bien el artículo 21 limitaba su aplicación a los “delitos de extrema gravedad”, no definía esa “extrema gravedad”⁴⁹. Amnistía Internacional informó de que, entre enero de 2017 y julio de 2021, Sudán del Sur había llevado a cabo al menos 25 ejecuciones judiciales, incluidas las de al menos 4 personas que, en el momento de la comisión del delito, eran niños, y que al menos 45 personas habían sido condenadas a muerte⁵⁰. El CIGJ estimó que había 140 personas en el corredor de la muerte⁵¹.

21. Amnistía Internacional y el GICJ recomendaron que el Gobierno estableciera una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte⁵². Amnistía Internacional recomendó que se asegurara el pleno cumplimiento del derecho y las normas internacionales sobre el uso de la pena de muerte, incluida su prohibición contra personas menores de 18 años en el momento de la comisión del delito⁵³. BCU recomendó que se desarrollara un plan de acción integral para avanzar hacia una moratoria, con vistas a la abolición, y que se modificara la Constitución de Transición de 2011 para prohibir la pena de muerte⁵⁴. El CGPJ recomendó que las condenas de todos los presos condenados a muerte se conmutaran por penas de prisión⁵⁵.

22. La comunicación conjunta 2 (JS2) señaló la ausencia de información oficial sobre la pena de muerte⁵⁶. Aunque la Carta de Derechos establecía que no se podía ejecutar a personas menores de 18 años ni mayores de 70 años, no se especificaban los criterios para determinar la edad si no se disponía de registros⁵⁷. La falta de una infraestructura judicial formal en la totalidad del territorio de Sudán del Sur también había dado lugar a que numerosas causas penales se presentaran ante tribunales consuetudinarios, aunque supuestamente estaban subordinados a los tribunales oficiales establecidos por ley⁵⁸. La JS2 recomendó que el Gobierno publicara datos sobre el uso de la pena de muerte en el país, con inclusión del número de personas condenadas a muerte y/o ejecutadas y sus edades, así como sobre el papel que los tribunales consuetudinarios habían desempeñado, en su caso; velara por que todas las personas pudieran ejercer los derechos que les garantizaba la Constitución; publicara directrices para determinar si las personas acusadas eran menores de 18 años o mayores de 70 años cuando no se dispusiera de registro de nacimiento oficialmente reconocido; y se asegurara de que todas las personas condenadas a muerte tuvieran derecho a la revisión de sus sentencias en apelación⁵⁹.

23. Amnistía Internacional informó de que las personas que permanecían detenidas ilegalmente por el Servicio Nacional de Seguridad en múltiples instalaciones recibían habitualmente fuertes palizas, en particular durante los interrogatorios o a modo de castigo y que, al parecer, tanto el Servicio Nacional de Seguridad como la Dirección de Inteligencia Militar utilizaban también las descargas eléctricas como forma de tortura⁶⁰. Amnistía Internacional recomendó que el Gobierno iniciara con prontitud investigaciones efectivas, independientes e imparciales sobre las prácticas de detención del Servicio Nacional de Seguridad y la Dirección de Inteligencia Militar, incluidas las desapariciones forzadas, las muertes durante la reclusión, la tortura y otros malos tratos, y que llevara a los sospechosos de responsabilidad penal ante tribunales civiles abiertos y accesibles y no recurriera a la pena de muerte⁶¹.

24. Amnistía Internacional y el GICJ informaron de que el Servicio Nacional de Seguridad y la Dirección de Inteligencia Militar continuaban deteniendo arbitrariamente a opositores reales y sospechosos y a otros críticos del Gobierno, y que los mantenían en detención arbitraria prolongada en condiciones duras sin imputarles cargos ni someterlos a juicio. Según las informaciones, a esas personas se les negaba sistemáticamente el derecho a que su detención fuera revisada por un tribunal⁶². Amnistía Internacional recomendó que el Gobierno condenara públicamente las agresiones físicas, los asesinatos, las amenazas, el acoso, la obstrucción, la intimidación, y la detención y reclusión arbitrarias de los opositores, y que pusiera en libertad, o acusara de delitos penales internacionalmente reconocibles y llevara sin demora ante los tribunales civiles, a todos los demás detenidos de forma arbitraria que permanecían en los centros de reclusión del Servicio Nacional de Seguridad y la Dirección de Inteligencia Militar⁶³.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁶⁴

25. Amnistía Internacional, el GICJ y la JS7 informaron de que no se había establecido ninguno de los tres mecanismos de justicia transicional previstos en el capítulo V del Acuerdo Revitalizado⁶⁵. A pesar de que el Consejo de Ministros había aprobado un plan en enero de 2021 para establecer el tribunal híbrido, la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración, y la Autoridad de Indemnizaciones y Reparaciones, en julio de 2021 no se habían realizado avances significativos en ese sentido más allá de la creación de un grupo de trabajo, la reconstitución de un comité técnico a fin de entablar consultas adicionales que sirvieran de base para promulgar la legislación relacionada con la Comisión, y el inicio del proceso consultivo⁶⁶.

26. Amnistía Internacional y la JS8 recomendaron a Sudán del Sur que adoptara el proyecto de estatuto del tribunal híbrido⁶⁷. Amnistía Internacional recomendó que el tribunal se estableciera y pusiera en funcionamiento con rapidez, empezando por su rama de investigación, y que se aplicaran todas las demás disposiciones de justicia transicional previstas en el acuerdo de paz⁶⁸.

27. La JS8 recomendó a Sudán del Sur que financiara de manera adecuada las actividades de concienciación de la población sobre las medidas de justicia transicional; pusiera en marcha consultas inclusivas, centradas en los supervivientes y que tuvieran en cuenta las cuestiones de género a nivel local y regional; considerara específicamente la protección en torno a las consultas y las actividades de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Regeneración⁶⁹; y trabajara con los agentes internacionales de derechos humanos para diseñar políticas que mejorasen los mecanismos de protección de las víctimas⁷⁰.

28. Amnistía Internacional señaló que personas sancionadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o implicadas de otro modo en la comisión de delitos graves, habían sido ascendidas y accedido a altos cargos en el ejército y la administración. Los tribunales civiles y militares carecían de independencia y los tribunales militares carecían de jurisdicción para enjuiciar a los soldados por los delitos cometidos contra civiles⁷¹. Amnistía Internacional recomendó que, a la espera de investigaciones independientes, imparciales y efectivas, Sudán del Sur suspendiera a los funcionarios públicos o impidiera el nombramiento para cargos públicos de personas presuntamente responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos⁷².

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁷³

29. La comunicación conjunta 3 (JS3) argumentó que el marco legislativo nacional socavaba la protección constitucional del derecho a la libertad de expresión. La Ley del Código Penal (2008) incluía disposiciones sobre difamación mientras que, al parecer, la Ley de la Autoridad de los Medios de Comunicación (2013) se había utilizado para reprimir a los agentes de los medios que se consideraban subversivos o trabajaban en historias ‘controvertidas’. La Ley del Servicio de Seguridad Nacional (2014) otorgaba amplias facultades al Estado para prever y controlar cualquier situación que pudiera perjudicar y poner en peligro el interés nacional, proporcionaba amplísimos poderes en materia de vigilancia, detención y encarcelamiento sin ofrecer garantías adecuadas contra el abuso de poder, e incluía una disposición imprecisa sobre la obtención de una orden judicial⁷⁴. ADF International (ADF) afirmó que la prohibición general de la difamación establecida en el Código Penal no constituía una suspensión proporcionada del derecho a la libertad de expresión en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁵. El lenguaje subjetivo de las disposiciones facilitaba su aplicación arbitraria⁷⁶.

30. ADF y la JS3 informaron de que las disposiciones sobre difamación se habían utilizado para detener y enjuiciar a periodistas y otros agentes de la sociedad civil⁷⁷. La JS3 señaló que estas disposiciones habían dado lugar a una autocensura generalizada, y que los periodistas seguían siendo objeto de amenazas por parte de las autoridades y sometidos a detenciones arbitrarias en virtud de la Ley del Servicio de Seguridad Nacional⁷⁸. También se habían clausurado varios medios de comunicación⁷⁹. Amnistía Internacional informó de que la Autoridad Nacional de Comunicaciones, los agentes del Servicio Nacional de Seguridad y la Autoridad de los Medios de Comunicación eran responsables de la censura, la suspensión y el cierre de medios de comunicación, la incautación de periódicos, el bloqueo del acceso a los sitios de noticias, la revocación o denegación de las acreditaciones de los corresponsales extranjeros, así como detenciones arbitrarias y reclusiones prolongadas por publicaciones críticas en los medios sociales⁸⁰.

31. ADF, la JS1, la JS3 y la comunicación conjunta 9 (JS9) recomendaron a Sudán del Sur que despenalizara la difamación, incluida la derogación de los artículos pertinentes del Código Penal⁸¹. La JS3 recomendó que el Gobierno modificara el Código Penal a efectos de su plena conformidad con las normas internacionales de derechos humanos sobre libertad de expresión; garantizara la independencia de la Autoridad de los Medios de Comunicación y velara por que no interfiriera con la labor de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que ejercían su derecho a la libertad de expresión; derogara la Ley del Servicio de Seguridad Nacional en su totalidad; cesara el cierre de medios de comunicación o publicaciones; y se abstuviera de bloquear sitios web y adoptara legislación sobre ese bloqueo⁸². La JS5 recomendó el restablecimiento de los medios de comunicación, los blogs y los periódicos en línea, la puesta en libertad a todos los periodistas y defensores de los derechos humanos detenidos por su trabajo, y el cese de las redadas injustificadas en los medios de comunicación⁸³.

32. Front Line Defenders (FLD) señaló un entorno cada vez más hostil hacia los agentes de la sociedad civil que afectaba, en particular, a las mujeres y a los defensores de los derechos humanos de los refugiados. La represión de la sociedad civil, que al parecer se había intensificado desde la instauración del Gobierno de transición en 2020, había incrementado la vulnerabilidad de esos defensores de los derechos humanos y los había dejado más expuestos a secuestros, detenciones y agresiones violentas⁸⁴.

33. Amnistía Internacional y FLD informaron de que el Gobierno, principalmente a través del Servicio de Seguridad Nacional, llevaba a cabo la vigilancia de las comunicaciones y la vigilancia física mediante una extensa red transfronteriza de informantes y agentes, así como el control de los medios de comunicación y los medios sociales, y exigía a los organizadores de eventos que solicitaran permiso antes de celebrar cualquier reunión pública. El espacio de la sociedad civil se había reducido ya que el Servicio de Seguridad Nacional a menudo se infiltraba y vigilaba los espacios de los defensores de los derechos humanos al amparo de las facultades que le otorgaba la Ley del Servicio de Seguridad Nacional. El Servicio de Seguridad Nacional también había utilizado la vigilancia de forma ilegal para detener arbitrariamente a personas y para que fueran encarceladas de manera ilegal⁸⁵.

34. FLD, la JS1, la JS3, la JS5 y la JS9 recomendaron que el Gobierno velara por una investigación pronta, exhaustiva e imparcial de todas las violaciones contra los defensores de los derechos humanos, el enjuiciamiento de los perpetradores y el acceso a recursos efectivos para las víctimas⁸⁶.

35. Amnistía Internacional recomendó que el Gobierno dictara instrucciones claras a todos los funcionarios y a las fuerzas de seguridad, en particular el Servicio de Seguridad Nacional, para que dejaran de acosar, amenazar, detener arbitrariamente y encarcelar a los críticos del Gobierno y a los funcionarios públicos; pusiera fin a la práctica del Servicio de Seguridad Nacional de actuar al margen de la ley, incluida la vigilancia ilegal de periodistas y defensores de los derechos humanos, y dejara de exigir a los organizadores de actos públicos que solicitaran permisos⁸⁷. ADF, FLD y la JS9 formularon recomendaciones similares⁸⁸.

36. FLD también recomendó que el Gobierno garantizara que los defensores de los derechos humanos pudieran llevar a cabo sus actividades legítimas de derechos humanos sin temor a represalias; limitara los poderes del Servicio de Seguridad Nacional y velara por que la Ley del Servicio de Seguridad Nacional no se utilizara para restringir el trabajo legítimo de los defensores de los derechos humanos dentro y fuera del país; e impartiera formación sobre normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario al personal del Servicio de Seguridad Nacional⁸⁹. FLD y la JS5 recomendaron que se revisara esa Ley para asegurar su conformidad con las normas internacionales sobre libertad de asociación⁹⁰.

37. La JS3 señaló que la Ley de las Organizaciones No Gubernamentales de 2016 impedía que las ONG operaran si no se registraban debidamente, y penalizaba las actividades que llevaban a cabo sin certificación, mientras que el Gobierno también había recurrido a tasas y otros obstáculos burocráticos para la aprobación de sus actividades⁹¹. La JS3 y la JS5 recomendaron que el Gobierno modificara la Ley de las ONG para que se ajustara plenamente a las normas internacionales sobre el derecho a la libertad de asociación y la libertad de expresión, y se asegurara de que la ley no se utilizase para obstaculizar la labor de la sociedad civil⁹².

38. Amnistía Internacional afirmó que las fuerzas de seguridad habían violado el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. Informó de que, a mediados de 2019, las autoridades de Sudán del Sur habían acometido una represión a nivel regional contra miembros de un movimiento de derechos civiles, y el Gobierno había desplegado al ejército en las calles, impidiendo que los manifestantes de Juba participaran en una manifestación pacífica. En junio de 2020, las fuerzas de seguridad habían disparado contra manifestantes desarmados en Juba mientras que, según se informó, al menos 14 manifestantes habían sido detenidos y encarcelados ilegalmente durante cinco meses⁹³. La JS3 señaló informes similares⁹⁴, y recomendó que el Gobierno pusiera fin a las detenciones arbitrarias de manifestantes y promoviera un entorno seguro y propicio para que las personas y los grupos ejercieran su derecho a la libertad de reunión pacífica⁹⁵. La JS5 recomendó que se transmitieran instrucciones claras a todas las fuerzas de seguridad para que se abstuvieran de utilizar una fuerza excesiva y letal al dispersar las protestas⁹⁶.

39. En lo referente a la libertad de religión, ADF afirmó que las leyes sobre la blasfemia de Sudán del Sur violaban el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al tipificar como delito las expresiones que el Estado consideraba problemáticas. Aunque la Constitución garantizaba la libertad de religión, este derecho se veía socavado por la frecuente violencia dirigida contra líderes religiosos e iglesias⁹⁷. European Centre for Law and Justice (ECLJ) y Jubilee Campaign (JUBILEE) señalaron los informes sobre agresiones por motivos religiosos⁹⁸. ADF recomendó a Sudán del Sur que derogara los artículos 201 a 205 del Código Penal, que tipificaban los ‘delitos contra la religión’, y adoptara medidas para proteger de la violencia a los líderes religiosos y a las comunidades eclesiales⁹⁹. El ECLJ dijo que el Gobierno debía hacer más para defender la libertad religiosa del pueblo de Sudán del Sur¹⁰⁰. JUBILEE recomendó velar por que las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur (FDPSS) y los grupos militantes abandonaran la práctica de detener y encarcelar arbitrariamente a los cristianos, y que se tomaran medidas para prevenir y perseguir cualquier acto de violencia de las FDPSS o los grupos militantes contra cristianos y civiles¹⁰¹.

Derecho a la intimidad y a la vida familiar

40. Amnistía Internacional afirmó que la Ley del Servicio de Seguridad Nacional otorgaba a este Servicio facultades ilimitadas para llevar a cabo la vigilancia sin proteger de manera adecuada el derecho a la privacidad garantizado por la Constitución de Transición y el derecho internacional de los derechos humanos¹⁰². Amnistía Internacional y la JS9 recomendaron a Sudán del Sur que modificara la Ley para que la autorización y la supervisión judiciales de las actividades de recopilación de información de inteligencia fueran obligatorias¹⁰³. Amnistía Internacional recomendó la introducción de cambios en la Ley y el proyecto de modificación de 2019 para que estuvieran en conformidad con el mandato constitucional del Servicio Nacional de Seguridad, limitado a “la recopilación, el análisis y el asesoramiento a las autoridades pertinentes en materia de información de inteligencia”, y que se emitiera una moratoria sobre la utilización de la vigilancia hasta que se estableciera un marco regulatorio que respetara los derechos humanos¹⁰⁴. La JS3 recomendó velar por que la vigilancia específica y/o la interceptación de las comunicaciones se ajustaran al derecho internacional de los derechos humanos y se sometieran a autorización judicial¹⁰⁵.

41. La JS9 señaló que Sudán del Sur carecía de legislación sobre protección de datos¹⁰⁶. Recomendó que el Gobierno promulgara una ley de protección de datos y privacidad de conformidad con las normas internacionales¹⁰⁷.

3. Derechos económicos, sociales y culturales*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*

42. La JS5 señaló la creciente preocupación por los ataques del Gobierno a los sindicatos independientes y a sus dirigentes¹⁰⁸, y recomendó que el Gobierno permitiera la formación de sindicatos independientes de conformidad con la Constitución¹⁰⁹.

Derecho a la seguridad social¹¹⁰

43. Elizka Relief Foundation (ELIZKA) señaló que el gasto del Gobierno en los sectores sociales era mínimo. Al parecer, las asignaciones se habían visto mermadas por el declive en la economía y la pérdida de prioridad de los sectores sociales en favor de la seguridad como destinataria del gasto. ELIZKA afirmó que, si bien el Gobierno se había comprometido a destinar el 1 % de su presupuesto anual a la protección de los grupos más vulnerables, esta cifra era reducida habida cuenta de las necesidades de los ciudadanos que vivían en condiciones difíciles¹¹¹.

Derecho a un nivel de vida adecuado¹¹²

44. MAAT indicó que la violencia tribal contribuía al colapso de la situación económica, además de los efectos del cambio climático como las sequías e inundaciones, y la pandemia de COVID-19, que afectaban a los sectores industrial, comercial, petrolero, minero, agrícola y ganadero. Según las informaciones, los enfrentamientos tribales amenazaban la economía ganadera y agrícola al obstaculizar los procesos de cultivo y los desplazamientos de ganado, y mediante la destrucción y el robo de las cosechas, con la consiguiente pérdida de ingresos. La inseguridad alimentaria también iba en aumento¹¹³.

Derecho a la salud

45. La comunicación conjunta 6 (JS6) recomendó que el Gobierno siguiera trabajando con los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil para cumplir su Plan Estratégico del Sector de la Salud y el Plan de Estabilización y Recuperación de los Sistemas de Salud, con especial atención a la prestación de asistencia sanitaria de calidad a las madres y los recién nacidos¹¹⁴. ADF recomendó que se incrementaran los esfuerzos para mejorar el sistema de atención de la salud, incluido el acceso a los establecimientos de salud y la asistencia cualificada en los partos y demás recursos para la salud materna¹¹⁵. ELIZKA recomendó que aumentara a nivel nacional la asignación presupuestaria destinada al sector de la salud¹¹⁶.

*Derecho a la educación*¹¹⁷

46. La JS7 afirmó que seguía sin implementarse en amplia medida el ambicioso marco jurídico y político para el sector de la educación, con inclusión de la Ley General de Educación de 2012 y el Plan Estratégico General para el período de 2018 a 2022, principalmente debido a una limitada asignación presupuestaria que, al parecer, había representado tan solo el 10 % del presupuesto nacional en 2019. Dicho sector era extremadamente dependiente de los donantes¹¹⁸. ELIZKA estimó que el 51 % de los niños estaba sin escolarizar debido a la inseguridad, los desplazamientos y la destrucción de los edificios escolares¹¹⁹. La JS4 informó de que la falta de estructuras escolares y la imposibilidad de acceder a las escuelas en algunas partes del país seguían obstaculizando el acceso a la educación de la mayoría de los niños. Los padres también mantenían a sus hijos en casa para que cuidaran del ganado y cumplieran con las responsabilidades domésticas, mientras que las niñas se quedaban para proteger su valor como activos económicos¹²⁰. ELIZKA y la JS7 recomendaron que el Gobierno aumentara la asignación presupuestaria nacional en esa esfera¹²¹. La JS7 recomendó que se aplicaran todas las políticas educativas y el marco jurídico, y que se estableciera un plan nacional de becas para las niñas y se creara un entorno de seguridad propicio¹²².

47. La JS4 y la JS7 informaron de que la calidad de la educación era deficiente, ya que la mayoría de los docentes no había recibido la formación pertinente¹²³. Además, se les pagaba de manera irregular¹²⁴. Muchas familias no podían permitirse enviar a sus hijos a la escuela, ya que los salarios de los profesores solían pagarlos los padres¹²⁵. La JS4 señaló que los niños también habían denunciado abusos generalizados por parte de los profesores, incluida la prevalencia del acoso sexual¹²⁶. La JS7 recomendó que el Gobierno aumentara los salarios de los docentes y velara por su pago puntual, además de asegurar el funcionamiento de todos los centros de formación de docentes y de formación técnica y profesional¹²⁷.

48. A la JS5 le preocupaba que no todos los niños tuvieran el mismo acceso a la educación, en particular las niñas de 13 a 18 años y los niños y niñas de las zonas rurales y remotas, y que al parecer hubiera una discrepancia entre la calidad de la educación impartida en las escuelas privadas y en las públicas¹²⁸. La JS4 recomendó que el Gobierno construyera escuelas y proporcionara una educación inclusiva, gratuita, accesible y obligatoria de calidad para todos los niños, incluidos los niños con necesidades especiales, en las zonas urbanas y en las rurales; estableciera una escuela nacional de formación de docentes y la evaluación obligatoria de las calificaciones para el empleo en las escuelas públicas, así como la regulación de las escuelas privadas; aplicara la Ley de Educación de 2012 y adaptara las clases a los niños con discapacidad; y considerara la posibilidad de incorporar la educación inclusiva para los niños con discapacidad en el plan de estudios¹²⁹. La JS6 recomendó que se reforzaran los mecanismos para el acceso a la educación de todos los niños, en particular las niñas y los que vivían en zonas rurales y remotas, y que velara por la calidad de la educación en esas zonas mediante una mayor asignación presupuestaria¹³⁰.

4. Derechos de personas o grupos específicos*Mujeres*¹³¹

49. El CIGJ señaló que las mujeres y las niñas habían sido objeto de violaciones y violaciones en grupo, y se habían enfrentado a otras formas de violencia sexual por parte de las fuerzas tanto del Gobierno como de la oposición¹³². La JS8 informó de que miles de mujeres, hombres y niños habían sido víctimas de violaciones, torturas sexuales y otras formas de violencia sexual¹³³.

50. La JS7 informó de que los avances en la lucha contra la violencia sexual y de género incluían la creación de un tribunal especializado en violencia de género, un centro de protección familiar y dos hogares seguros, así como un teléfono de asistencia y 16 dependencias de protección especial dependientes del servicio de policía. Sin embargo, estas instituciones dependían de la financiación internacional, la protección de los supervivientes era mínima, y el pleno funcionamiento de las unidades se veía dificultado por una gestión deficiente. Un proyecto de ley contra la violencia de género estaba a la espera de ser aprobado por el Consejo de ministros, mientras se revisaba un plan de acción nacional para el período de 2015 a 2025 sobre la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las

Naciones Unidas. Los casos de violencia sexual y de género iban en aumento y los de violencia doméstica se habían disparado, al parecer debido al confinamiento relacionado con la pandemia de COVID-19¹³⁴. La JS6 seguía preocupada porque los abusos sexuales y físicos contra las mujeres persistían como problema grave, así como por la limitada disponibilidad de datos al respecto¹³⁵.

51. La JS7 recomendó que el Gobierno acelerara el proceso de aprobación de la ley contra la violencia de género, promulgara una ley de la familia, estableciera hogares seguros y unidades de protección especial funcionales en los diez estados y las tres zonas administrativas, y asignara recursos adecuados a las instituciones competentes en esa esfera¹³⁶. La JS6 instó al Gobierno a que prestara apoyo a dichas unidades¹³⁷.

52. La JS8 señaló que las supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto vivían en su mayoría en zonas rurales con acceso limitado a la asistencia sanitaria o a la protección de testigos y víctimas. Estas personas habían sufrido consecuencias físicas y psicológicas, estigmatización y pérdidas económicas. A pesar de que las FDPSS habían recibido alguna formación sobre el enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual y de que se habían dictado varias condenas, al parecer sólo se había juzgado a oficiales de bajo rango y las supervivientes no habían recibido indemnizaciones¹³⁸.

53. La JS8 recomendó que el Gobierno acelerara la aplicación del programa de desarme, desmovilización y reintegración; velara por que los principios de igualdad de género permearan el proceso de redacción de la constitución; agilizara la reforma legislativa para hacer efectiva la igualdad de derechos y prohibir las prácticas perjudiciales; diera prioridad a mecanismos que asegurasen la protección de las víctimas contra las represalias, la intimidación y la estigmatización; y eliminara las normas sociales que subordinan a las mujeres y las niñas, como el matrimonio precoz, forzado e infantil¹³⁹. JUBILEE recomendó que se establecieran servicios de salud y psicosociales adaptados a las supervivientes de la violencia sexual y de género relacionada con el conflicto, y que se promoviera la denuncia de esos incidentes; se ampliara el sistema sanitario con miras a una mayor accesibilidad para los supervivientes con discapacidad; y se enjuiciara a todos los perpetradores de violencia sexual y de género¹⁴⁰.

54. La JS6 señaló que los hombres gozaban de más acceso al empleo debido a que tradicionalmente se esperaba que las mujeres se ocuparan del hogar. A pesar del aumento de la representación parlamentaria de las mujeres, el Gobierno debía seguir esforzándose por aumentar su participación en el sector público¹⁴¹. La JS6 instó a que se desarrollaran estadísticas más específicas de género para enfocar mejor cuestiones como la violencia contra las mujeres y el desempleo femenino¹⁴².

55. Agence pour les Droits de L'homme (ADH) recomendó que el Gobierno fomentara la educación de las mujeres y los jóvenes, así como su mayor participación social, y que al mismo tiempo velara por su seguridad¹⁴³.

*Niños*¹⁴⁴

56. El GICJ informó de que proseguía el reclutamiento de niños en diversas fuerzas armadas. Señaló que, hasta principios de 2018, se habían documentado reclutamientos forzados en todo el país, incluidos informes de secuestros de niños por parte de las fuerzas sursudanesas (FDPSS). Desde la firma del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, a finales de septiembre de 2018, se había registrado un descenso en la utilización de niños soldados, así como un aumento de la desmovilización¹⁴⁵. El GICJ recomendó que el Gobierno investigara adecuadamente la utilización de niños soldados por las FDPSS y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán (MLPS)¹⁴⁶. La JS4 recomendó que el Gobierno dejara de utilizar a los niños como soldados durante el conflicto, respetara el derecho internacional humanitario, estableciera centros de tratamiento de traumas que proporcionaran formación profesional y servicios de asesoramiento a los niños afectados por los conflictos armados, y llevara a cabo el desarme, la desmovilización y la reintegración de conformidad con el Acuerdo Revitalizado¹⁴⁷.

57. La JS6 señaló que el secuestro de niños para destinarlos al trabajo forzoso, los conflictos armados, el matrimonio precoz y la explotación sexual seguía siendo motivo de

gran preocupación¹⁴⁸. Recomendó que el Gobierno proporcionara más recursos para erradicar la explotación económica y sexual, así como el matrimonio precoz, en particular de las niñas¹⁴⁹.

58. La JS7 señaló la ausencia de leyes que abordaran el matrimonio infantil, salvo el derecho consuetudinario, y el dilema sobre cómo interpretar la disposición constitucional sobre la “edad para contraer matrimonio”, puesto que era contraria a la Ley del Niño de 2008 y favorecía la práctica consuetudinaria del matrimonio infantil¹⁵⁰. La JS4 informó de que las leyes y políticas de Sudán del Sur no definían la edad para contraer matrimonio, y el sistema de dotes imponía incentivos económicos para concertar matrimonios de niñas a una edad temprana. Además, afirmó que persistían varias prácticas tradicionales perjudiciales en contradicción con el marco jurídico del país, como por ejemplo la entrega de niñas a modo de compensación por asesinatos, el secuestro de niños y el castigo corporal¹⁵¹.

59. La JS7 recomendó que el Gobierno fortaleciera las instituciones locales para hacer frente a los casos de matrimonio infantil y embarazo precoz, y que modificara la Constitución de Transición a fin de incluir la edad para contraer matrimonio¹⁵². La JS4 recomendó que se introdujera legislación encaminada a prohibir el matrimonio infantil y establecer la edad para contraer matrimonio en 18 años; se aseguraran servicios de rehabilitación a los supervivientes en el ámbito de la protección de la infancia; prosiguiera la labor de concienciación; se aplicaran la legislación y las sanciones contra los perpetradores del matrimonio infantil; y se abolieran las prácticas tradicionales perjudiciales que contradecían los tratados internacionales en los que Sudán del Sur era parte¹⁵³.

60. La JS4 informó de que los niños, en particular los niños con discapacidad, tenían acceso limitado a servicios esenciales como los prestados por las escuelas públicas, y al material de educación especial. El acceso a la protección, la educación y los servicios de salud se había visto aún más restringido por la pandemia de COVID-19 y sus efectos¹⁵⁴.

61. La JS4 señaló el establecimiento de un tribunal de violencia de género y un tribunal de menores en 2020. Una vez detenidos y privados de libertad por la policía, se enviaba a los niños a instituciones, incluidas prisiones, en el marco de sistemas de justicia que en muchos casos se habían constituido para los adultos. Según se informaba, numerosos niños en conflicto con la ley eran víctimas socioeconómicas a quienes se negaban sus derechos a la educación, la salud, el alojamiento, los cuidados y la protección. Muchos habían abandonado sus hogares para escapar de los abusos que les infligían sus propias familias¹⁵⁵. La JS4 recomendó que el Gobierno proporcionara formación, especialmente jurídica y psicológica, a las personas que trabajan con los niños en conflicto con la ley; estableciera un tribunal de violencia de género y otro de menores en cada uno de los diez estados; y estableciera asimismo centros de rehabilitación y reformatorios en todos los estados para permitir la reinserción en la sociedad¹⁵⁶.

62. La JS4 informó de que Sudán del Sur no disponía de un sistema de registro de nacimientos y que, en su lugar, el Gobierno expedía certificados de determinación de la edad. Esto repercutía en el disfrute de los derechos del niño, también respecto del establecimiento de una edad mínima para el matrimonio y la responsabilidad penal, así como en el acceso a servicios esenciales, por ejemplo los de salud, educación y protección¹⁵⁷. La JS6 señaló que la Ley de Registro Civil de 2018 describía el procedimiento para la inscripción de los nacimientos y que el Gobierno había puesto en marcha un programa piloto, aunque destacó la necesidad de concienciar sobre la importancia de la inscripción y de facilitar el acceso a centros de salud en los que pudiera inscribirse a los recién nacidos¹⁵⁸. La JS4 recomendó que el Gobierno estableciera un sistema nacional completo de registro de nacimientos antes de 2022¹⁵⁹. La JS6 recomendó que el Gobierno mejorara la campaña de concienciación sobre el registro de nacimientos para incluir sus ventajas, y promoviera la accesibilidad a los centros de asistencia sanitaria¹⁶⁰.

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*¹⁶¹

63. El MAAT señaló que los conflictos y las interacciones tribales violentas, así como las inundaciones, habían provocado desplazamientos¹⁶². ELIZKA estimó que 2 millones de sursudaneses eran desplazados internos y otros 2 millones eran refugiados¹⁶³.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

*Civil society**Individual submissions:*

ADF	ADF International, Geneva (Switzerland);
ADH	Agence pour les Droits de l'Homme, Geneva (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
CGNK	Center for Global Nonkilling, Grand-Saconnex (Switzerland);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
ELIZKAELIZKA	Elizka Relief Foundation, Kumasi Ashanti (Ghana);
FLD	Front Line Defenders - The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders, Dublin (Ireland);
GICJ	Geneva International Centre for Justice, Geneva (Switzerland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
JUBILEE	Jubilee Campaign, Fairfax (United States of America);
MAAT	Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights, Cairo (Egypt);
BCU	The UPR Project at Birmingham City University, Birmingham (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Access Now, New York, United States of America, and Gisa Group;
JS2	Joint submission 2 submitted by: Advocates for Human Rights, Minneapolis, United States of America, and the World Coalition Against the Death Penalty;
JS3	Joint submission 3 submitted by: Article 19, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and Free Press Unlimited;
JS4	Joint submission 4 submitted by: Child Right Civil Society Coalition South Sudan, Juba, South Sudan, Dard South Sudan, TOCH South Sudan, Child Rights Foundation, CAPAD, Hold the Child, IDEA-SS, IFIX Initiative, ACDF-SS, Action for Conflict Resolution, HeRY, CXES, Junub Child Rights Initiative, Legacy for African Women and Children Initiative, CARDO South Sudan, Africa Development Aid, and Monds and Souls Institute;
JS5	Joint submission 5 submitted by: East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project (DefendDefenders), Kampala, Uganda, and South Sudan Human Rights Defenders Network;
JS6	Joint submission 6 submitted by: Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice, Veyrier (Switzerland) and VIDES International;
JS7	Joint submission 7 submitted by: Lutheran World Federation, Geneva, Switzerland, Action Africa Dignity and Humanity – AADH, Assist the Needy-ANO, Centre for Human Rights, Governance and Peace – CHRGP, Civil Society Human Rights Organization – CSHRO, Community Care Initiative – CC, Forum for Peace and Unity – FOPU, Foundation for Democracy and Accountable Governance – FODAG, Junior Chamber International South Sudan – JCI, Minds & Soul Initiative – MSI, Peace and Development Collaborative Organization – PDCO, Peace Initiative and Development Programme- PIDP, People's Demand Organization – PEDO, Solidarity for Women's rights Association – SOWA, South Sudan Association for the Visually Impaired – SSAVI, South Sudan Civil Society Alliance – SSCSA, South Sudan Human Rights Commission – SSHRC, South Sudan Women Empowerment Network South Sudanese Network for Democracy & Elections – SSUNDE, United Nations Association South Sudan-UNASS, United Nations Youth South Sudan – UNYSS, Youth Vision South Sudan-YVSS;

- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Rights for Peace, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, Centre for Inclusive Governance, Peace and Justice, and Dialogue and Research Institute;
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** Small Media, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, DefyHateNow, Collaboration on International ICT Policy for East and Southern Africa, Rise Initiative for Women's Rights Advocacy, ICT4D Network, Freedom of Expression Hub, Koneta, Okay Foundation, Anataban, IamPeace, Internet Governance Forum South Sudan.

Regional intergovernmental organization(s):

ACHPR The African Commission on Human and Peoples' Rights, Banjul (The Gambia).

² The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination;
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment;
OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convention on the Rights of the Child;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families;
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

³ For relevant recommendations see A/HRC/34/13, paras. 126.1, 126.28-126.29, 126.32-126.35, 126.53, 127.1-127.9, 127.12-127.19, 128.1-128.23, 128.37-128.38, 128.46-128.50, and 129.1-129.13.

⁴ AI p. 4 and JUBILEE para. 4.

⁵ AI p. 4.

⁶ AI p. 4, CGNK p. 7, JS5 para. 5.2, JUBILEE para. 4 and BCU para. D. i).

⁷ AI p. 4.

⁸ AI p. 4, CGNK p. 7, JS2 para. 34, JUBILEE para. 4, and BCU para. D. i).

⁹ AI p. 4 and JUBILEE para. 4.

¹⁰ CGNK p. 7, JS5 para. 5.3, JS8 p. 5, and JUBILEE para. 4.

¹¹ JUBILEE para. 4.

¹² JS5 para. 3.2.2.

¹³ JUBILEE para. 4.

¹⁴ JUBILEE para. 4.

¹⁵ ICAN p. 2.

¹⁶ For relevant recommendations see A/HRC/34/13, paras. 126.3, 126.20-126.27, 126.41, 127.10, 127.27, 128.24-128.29, 128.30, 128.33-128.35, and 128.92.

¹⁷ JS7 para. 5.

¹⁸ JS7 para. 7.

¹⁹ JS7 para. 12.

²⁰ JS7 p. 6.

²¹ AI para. 11.

²² AI para.12.

²³ AI p. 5.

- ²⁴ JS4 para. 3.1.4.
²⁵ JS4 para. 3.2.3.
²⁶ JS7 para. 9.
²⁷ For relevant recommendations see A/HRC/34/13, para. 126.11.
²⁸ MAAT p. 4-5 and 7.
²⁹ MAAT p. 10.
³⁰ JS1 para. 13.
³¹ JS1 para. 18 d).
³² JS8 p. 5.
³³ For relevant recommendations see A/HRC/34/13, para. 126.68.
³⁴ MAAT p. 1.
³⁵ For relevant recommendations see A/HRC/34/13, paras. 128.39, 128.41-128.45, 128.63, and 129.14-129.15.
³⁶ ACHPR p. 1.
³⁷ AI paras. 18-19.
³⁸ GICJ para. 1 iii).
³⁹ JS7 para. 10.
⁴⁰ AI p. 5.
⁴¹ JS7 p. 6.
⁴² ACHPR p. 1.
⁴³ GICJ para. 1.2-vii)-ix).
⁴⁴ ACHPR p. 2.
⁴⁵ JS5 para. 5.3.
⁴⁶ MAAT p. 10-11.
⁴⁷ AI para. 20.
⁴⁸ AI paras. 16 and 21.
⁴⁹ BCU para. 4.
⁵⁰ AI paras. 16 and 21.
⁵¹ AI para. 3. xiv).
⁵² AI p. 5 and GICJ p. 6.
⁵³ AI p. 5.
⁵⁴ BCU paras. D ii)-iii).
⁵⁵ GICJ p. 6.
⁵⁶ JS2 para. 2.
⁵⁷ JS2 para. 32.
⁵⁸ JS2 para. 24.
⁵⁹ JS2 para. 34.
⁶⁰ AI para. 31.
⁶¹ AI p. 5-6.
⁶² AI para. 30 and GICJ para. 2 x-xiii).
⁶³ AI p. 5.
⁶⁴ For relevant recommendations see A/HRC/34/13, paras. 126.4-126.10, 126.12-126.19, 126.57, 126.61-126.66, 127.26, 127.28-127.31, 128.36, 128.51, 128.61-128.62, 128.64-128.65, 128.73, 128.75-128.80, and 129.16.
⁶⁵ AI para. 4 and GICJ para. 4. xvi).
⁶⁶ AI para. 4 and JS7 para. 7.
⁶⁷ AI p. 5 and JS8 p. 6.
⁶⁸ AI p. 5.
⁶⁹ JS8 p. 6-7.
⁷⁰ JS8 p. 9.
⁷¹ AI para. 5.
⁷² AI p. 5.
⁷³ For relevant recommendations see A/HRC/34/13, para. 126.67, 128.83-128.91, and 128.93.
⁷⁴ JS3 paras. 12-14, 17-18 and 20-27.
⁷⁵ ADF para. 16.
⁷⁶ ADF para. 16 and JS3 para. 19.
⁷⁷ ADF para. 16 and JS3 para. 15.
⁷⁸ JS3 para. 16.
⁷⁹ JS3 para. 37.
⁸⁰ AI para. 27.
⁸¹ ADF para. 21 c), JS1 para. 18 e), JS3 para. 29 and JS9 para. 31 b).
⁸² JS3 paras. 29 and 41.
⁸³ JS5 para. 5.1.
⁸⁴ FLD para. 2-5.

- 85 AI para. 28 and FLD paras. 6-20.
86 FLD para. j), JS1 para. 18. e), JS3 para. 34, JS5 para. 5.1 and JS9 para. 31 c).
87 AI p. 5.
88 ADF para. 21 d), FLD para. 18 e) and JS9 para. 31 c).
89 FLD paras. a), d), and f).
90 FLD para. 18 k) and JS5 para. 5.1.
91 JS3 paras. 51-55.
92 JS3 para. 56 and JS5 para. 5.3.
93 AI paras. 22-23.
94 JS3 para. 44.
95 JS3 para. 46.
96 JS5 para. 5.2.
97 ADF paras. 15 and 17.
98 ECLJ paras. 9-15 and JUBILEE paras. 6-10.
99 ADF paras. 21 b) and e).
100 ECLJ para. 15.
101 JUBILEE para. 11.
102 AI para. 14.
103 AI p. 5 and JS9 31 a).
104 AI p. 5.
105 JS3 paras. 29 and 41.
106 JS9 para. 24.
107 JS9 para. 31 f).
108 JS5 para. 4.1.
109 JS5 para. 5.3.
110 For relevant recommendations see A/HRC/34/13, para. 126.69
111 ELIZKAELIZKA p. 3.
112 For relevant recommendations see A/HRC/34/13, paras. 126.70-126.71, and 126.94.
113 MAAT p. 5-6 and 8.
114 JS6 para. 20.
115 ADF para. 21 f).
116 ELIZKAELIZKA p. 3.
117 For relevant recommendations see A/HRC/34/13, paras. 126.72-126.74, 127.11, 127.41-127.42, and 128.95.
118 JS7 paras. 19-22.
119 ELIZKAELIZKA p. 3.
120 JS4 4.1.5.
121 ELIZKAELIZKA p. 3 and JS7 p. 11.
122 JS7 p. 11.
123 JS4 4.1.5 and JS7 para. 23.
124 JS7 para. 21.
125 JS6 para. 10 and JS7 para. 23.
126 JS4 4.1.5.
127 JS7 p. 11.
128 JS6 paras. 9 - 10.
129 JS4 paras. 4.2.1-4.2.5.
130 JS6 para. 12 a)-b).
131 For relevant recommendations see A/HRC/34/13, paras. 126.2, 126.36-126.40, 126.42-126.48, 126.58-126.60, 127.20-127.21, 127.32-127.40, 128.31-128.32, 128.66-128.72, and 128.74.
132 GICJ para. 3.1 xv).
133 JS8 para. 3.
134 JS7 paras. 13-18.
135 JS6 para. 23.
136 JS7 p. 9.
137 JS6 para. 24 a).
138 JS8 paras. 4-12.
139 JS8 p. 4-5.
140 JUBILEE paras. 21, 22 and 24.
141 JS6 paras. 21-22.
142 JS6 para. 24 b).
143 ADH p. 4.
144 For relevant recommendations see A/HRC/34/13, paras. 126.30-126.31, 126.49-126.52, 126.54-126.56, 127.22-127.25, 128.52-128.60, and 128.81-128.82.
145 GIGJ para. 1.1 iv)-vi9.

- ¹⁴⁶ GICJ p. 6.
¹⁴⁷ JS4 8.1.0-8.1.3.
¹⁴⁸ JS6 para. 25.
¹⁴⁹ JS6 para. 26.
¹⁵⁰ JS7 para. 17.
¹⁵¹ JS4 paras. 6.1.0 - 6.1.4.
¹⁵² JS7 p. 9.
¹⁵³ JS4 6.2.1-6.2.5.
¹⁵⁴ JS4 4.1.3-4.1.4.
¹⁵⁵ JS4 5.1.0-5.1.2.
¹⁵⁶ JS4 paras. 5.2.1, 5.2.2 and 5.2.4.
¹⁵⁷ JS4 para. 3.1.5.
¹⁵⁸ JS6 para. 13.
¹⁵⁹ JS4 para. 3.2.1.
¹⁶⁰ JS6 para. 14.
¹⁶¹ For relevant recommendations see A/HRC/34/13, paras. 126.76-126.77, 127.43, 128.97.
¹⁶² MAAT p. 7.
¹⁶³ ELIZKA p. 2.
-